



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL

N° -2022-SERVIR-GG

Lima, 18 de mayo de 2022

VISTO: el Informe N° 000108-2022-SERVIR-GG-ORH y el Proveído N° 0003358-2022-SERVIR-GG-ORH, de la Oficina de Recursos Humanos; y, la Hoja Informativa N° 000056-2022-SERVIR-GG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, estableciendo el artículo 5 del mencionado dispositivo legal que la gestión del rendimiento, entre otros, constituye o forma parte del referido Sistema;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1023, establece que la evaluación del desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del conjunto de actividades, aptitudes y rendimiento del personal al servicio del Estado en cumplimiento de sus metas, que llevan a cabo obligatoriamente las entidades, en la forma y condiciones que se señalan en la normatividad; correspondiendo al nivel nacional de gobierno promover el desarrollo de sistemas de gestión que permitan determinar indicadores objetivos para la evaluación de desempeño;

Que, el artículo 22 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la Gestión del Rendimiento es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector, debiendo ser realizada con periodicidad anual;

Que, el artículo 37 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias, señala que la gestión del rendimiento es un ciclo continuo dentro de una entidad y contempla las etapas de planificación, seguimiento y evaluación. Señalándose que, en razón a su naturaleza y características propias, las entidades podrán contar con alternativas de calendario, que no necesariamente tenga a enero como mes de inicio, siempre que se asegure como mínimo la sujeción a las etapas previstas y asegurando que la evaluación de desempeño se realice en forma anual, correspondiendo al titular de la entidad mediante Resolución aprobar el calendario de la entidad y sus modificaciones;

Que, en el numeral 5.4 de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, cuya aprobación fue formalizada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0068-2020-SERVIR-PE, se señala que el cronograma es el documento formal que se elabora y aprueba por cada ciclo de Gestión del Rendimiento. Contiene las actividades a desarrollar en cada etapa, sus plazos y puede incluir también actividades previas y/o transversales al ciclo de Gestión del Rendimiento. Su aprobación se produce en la etapa de planificación, según lo previsto en el numeral 6.1.1 de la citada Directiva;

Que, la Oficina de Recursos Humanos mediante los documentos del visto, solicita la aprobación del cronograma institucional del ciclo 2022 del Subsistema de Gestión del Rendimiento Ciclo 2022 de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, con eficacia anticipada el 11 de abril de 2022, indicando que se iniciaron las acciones previas para la definición del alcance de implementación,



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

elaboración de documento de gestión, estrategia de comunicación, entre otros aspectos; asimismo, el cronograma prevé la realización de las tres (3) etapas del ciclo de gestión del rendimiento establecidas en el artículo 37 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil;

Que, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 de dicha ley, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros. Al respecto, en las disposiciones que regulan la aprobación del cronograma del ciclo de gestión del rendimiento no se prevé una prohibición o restricción para que el mismo tenga eficacia anticipada, en tal sentido y dado que la propia Oficina de Recursos Humanos ha señalado que su propuesta no afecta derechos o intereses de terceros; corresponde que en el marco de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil se apruebe, con eficacia anticipada al 11 de abril de 2022, el cronograma institucional del ciclo 2022 del Subsistema de Gestión del Rendimiento de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, propuesto y elaborado por la Oficina de Recursos Humanos;

Que, el numeral 78.2 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso y las atribuciones a su vez recibidas en delegación. Al respecto, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) en el Informe Jurídico N° 040-2019-JUS/DGDNCR señala que por atribución esencial se entiende aquella que fundamenta u otorga sentido a la existencia y funcionamiento de la entidad o en su caso del órgano;

Que, dado que la atribución de modificar el cronograma institucional del ciclo 2022 del Subsistema de Gestión del Rendimiento, no es una atribución esencial de la Gerencia General y que, con la finalidad de dotar de dinamismo a la gestión de la Oficina de Recursos Humanos, respecto a la implementación de la Gestión del Rendimiento, resulta pertinente delegar dicha facultad a la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, conforme lo señala en los documentos del visto;

Con la visación de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; en el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificaciones; la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, formalizada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0068-2020-SERVIR-PE; el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil y modificaciones; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, con eficacia anticipada al 11 de abril del 2022, el cronograma institucional del ciclo 2022 del Subsistema de Gestión del Rendimiento de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, que en Anexo forma parte de la presente Resolución.



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Artículo 2.- Delegar en la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, la atribución de modificar el cronograma aprobado en el artículo precedente, debiendo informar mensualmente sobre las acciones que adopte en el ejercicio de la delegación.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos, adopte las medidas para la conducción operativa de la Gestión del Rendimiento 2022, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR (www.gob.pe/servir).

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

DORA ISABEL DULANTO DIEZ
GERENTE GENERAL(e)
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL